



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario

N° 142-2023-CU-UNAP

Iquitos, 17 de octubre de 2023

#### VISTO:

El acuerdo de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, realizada el 22 de setiembre de 2023, que aprueba a partir del 1 de octubre de 2023, el cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios que pertenecen a las Facultades de Industrias Alimentarias (FIA) y Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), en las plazas orgánicas a ser ocupadas por permutas en las Facultades de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) y Ciencias Biológicas (FCB) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 85° de la Ley Universitaria N° 30220, indica que los profesores ordinarios pueden ser: a dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad; a tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la universidad y a tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales;

Que, el artículo 205° del Estatuto de la UNAP señala que, son docentes ordinarios los que ingresan a la docencia por nombramiento mediante concurso público de méritos y gozan en consecuencia de estabilidad laboral en la UNAP. Cumplen con la carga lectiva y no lectiva (labores de investigación científica, producción intelectual, responsabilidad social, tutoría, asesoría, jurado de tesis, capacitación y/o gestión universitaria). En la UNAP, por lo menos el 25% de los docentes deben ser a tiempo completo;

Que, el artículo 218° del Estatuto de la UNAP, establece el régimen de dedicación de los docentes de la UNAP, que pueden ser a: Dedicación exclusiva. El docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la UNAP; Tiempo completo. Cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la UNAP, de las cuales, tiene una carga lectiva mínima de doce (12) horas semanales, dedicándose las restantes a la investigación u otras actividades no lectivas. No puede tener actividad remunerada en otra institución pública o privada en el horario que presta servicio a la Universidad; y a Tiempo parcial. Cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales;

Que, en el Reglamento del Régimen de Dedicación de los Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución Rectoral N° 034-2005-CU-UNAP de fecha 29 de noviembre de 2005, en los artículos 15° y 16°, señala los requisitos para solicitar el cambio de régimen de dedicación;

Que, el artículo 483° del Reglamento General de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 165-2018-CU-UNAP, del 5 de diciembre de 2018, establece que el director del Departamento Académico presentará la propuesta para cambio de dedicación al Consejo de Facultad y al Consejo Universitario;

Que, mediante Informe N° 011-2023-JDDI-VRAC-UNAP, presentado el 21 de setiembre de 2023, por don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, quien informa al rector el cambio de dedicación de un grupo de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por lo que previo acuerdo del Consejo Universitario, se emitió la Resolución del Consejo Universitario N° 120-2023-CU-UNAP, del 27 de setiembre de 2023;

Que, los decanos de las Facultades de Industrias Alimentarias (FIA) y Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), en coordinación con sus respectivas Direcciones de Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos, en el marco de sus atribuciones recomiendan a sus respectivos decanos que el órgano del Consejo de Facultad, evalúe el cambio de régimen de dedicación de docentes ordinarios de acuerdo a las necesidades de la carga lectiva y no lectiva de sus docentes y se eleve al órgano competente para la decisión final;

Que, con Oficio N° 1281-2023-URH/DGA-UNAP, del 25 de setiembre de 2023, doña Rina del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, remite al vicerrector académico, para conocimiento y fines pertinentes, la información en detalle de los docentes ordinarios para el cambio del régimen de dedicación;

Que, con el cambio del régimen de dedicación de los docentes ordinarios, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en su constante esfuerzo por garantizar la excelencia académica, mejorar la dedicación y





### Resolución del Consejo Universitario N° 142-2023-CU-UNAP

compromiso de su plana docente, buscar la internacionalización de la UNAP, con la plena disposición de los solicitantes y de conformidad con la normativa y las plazas orgánicas presupuestadas con que cuenta la Entidad, es necesario y pertinente el cambio del régimen de dedicación en busca de mejorar el desarrollo académico y la investigación dentro y fuera de la Institución;

Que, es necesario precisar que el cambio de régimen de dedicación se origina en plazas de las mismas facultades que serán ocupadas por docentes adscritos a la misma facultad; así como también en plazas que pertenecen a otra facultad, que serán ocupadas por docentes adscritos a diferentes facultades, sin que origine perjuicio de desplazamiento del docente;

Que, luego de un amplio debate el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 22 de setiembre de 2023, luego de analizar y evaluar la propuesta presentada por los decanos de las Facultades de Industrias Alimentarias (FIA) y Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) y la jefa de la Unidad de Recursos Humanos para el cambio del régimen de dedicación de un grupo de tres (3) docentes de las Facultades antes descritas, acordó aprobar a partir del 1 de octubre de 2023, el cambio del régimen de dedicación de los docentes ordinarios que pertenecen a las Facultades de Industrias Alimentarias (FIA) y Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), en las plazas orgánicas a ser ocupadas por permutas en las Facultades de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) y Ciencias Biológicas (FCB) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNAP y los reglamentos;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar con eficacia anticipada a partir del **1 de octubre de 2023**, el cambio de régimen de dedicación de los **docentes ordinarios** que pertenecen a las Facultades de **Industrias Alimentarias (FIA) y Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)**, en las plazas orgánicas a ser ocupadas por permutas en las Facultades de **Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) y Ciencias Biológicas (FCB)** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), sin ocasionar desplazamiento de docentes, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Docente	DNI	Plaza de origen				Plaza de destino			
			Facultad	Código	Categ.	Remun.	Facultad	Código	Categ.	Remun.
1	Giorgio Sergio Urro Rodríguez	40868757	Industrias Alimentarias	000641	ASTP	2,585.25	Ciencias Económicas y de Negocios	002057	ASTC	5,170.50
2	Ricardo Augusto Velasquez Freitas	05284483	Ciencias Económicas y de Negocios	000667	ASTP	2,585.25	Ciencias Biológicas	000568	ASTC	5,170.50
3	Claudia Patricia Lozano Rocha	70440320	Ciencias Económicas y de Negocios	002098	AXTP	1,170.75	Ciencias Económicas y de Negocios	001002	AXTC	4,683.00

ASTP: Asociado a tiempo parcial  
ASTC: Asociado a tiempo completo  
AXTP: Auxiliar a tiempo parcial  
AXTC: Auxiliar a tiempo completo





# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario N° 142-2023-CU-UNAP

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a la **jefa de la Unidad de Recursos Humanos** informar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los cambios de régimen de dedicación de los docentes mencionados en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a la Secretaría General de la UNAP, notificar la presente resolución a los interesados, para conocimiento y cumplimiento de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- Encargar** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la resolución en la página web: [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



  
Kadhira Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL